



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicación No. 700014003006-2018-00862-00, para informarle que la apoderada de la parte demandante solicita emplazamiento. Sincelejo, agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Sincelejo, agosto veinticinco de dos mil veinte.
Radicación. No. 700014003006-**2018-00862-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, se verifica que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se emplace a la señora LEYLA SIERRA PEREZ, dentro del proceso de la referencia, manifestando que se desconoce la habitación y el lugar de trabajo de los mismo, tal como lo dispone el artículo 291 inc.4º del C.G. del P.

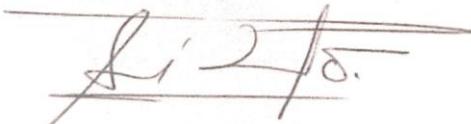
De acuerdo a lo anterior, en aplicación al decreto 806 de 2020 ordenará el emplazamiento conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual expresa que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.- Emplácese a la señora LEYLA SIERRA PEREZ, en la forma como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del presente auto _____

SECRETARIA